

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**REF. PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO
DE DERECHOS DE M.M.P., RAD. 2024-00241.**

Revisadas las diligencias, advierte el Despacho que el proceso administrativo de restablecimiento de derechos de la referencia está incompleto, si se considera que de acuerdo con la respectiva "hoja de control de expedientes", el expediente contiene 364 folios, siendo la última actuación el informe interdisciplinario del 23 de enero de 2024, en tanto que lo remitido a este Juzgado por la Defensoría de Familia del Centro Zonal Bosa, va hasta el folio 251, siendo la última actuación el informe de valoración psicológica de fecha 16 de junio de 2023.

Por lo anterior, se ordena **OFICIAR** DE MANERA INMEDIATA a la Defensoría de Familia de Origen para que se sirva aportar las actuaciones adelantadas con posterioridad al 16 de junio de 2023, dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos de la menor M.M.P., en el término perentorio de SEIS (06) HORAS, contados a partir del recibo de la comunicación respectiva. Por Secretaría, comuníquese lo aquí ordenado por el medio más expedito.

De otra parte, como quiera que dentro de la aludida hoja de control, se dejó la anotación que dentro del proceso de restablecimiento de derechos de la referencia, el Juzgado Veintitrés de Familia de esta ciudad avocó conocimiento; se ordena **OFICIAR** al aludido Despacho Judicial, para que se sirva informar de manera urgente, si

con anterioridad conoció del Proceso Administrativo De Restablecimiento de Derechos en favor de Mariana Mayorga Polania, de ser así, se sirva remitir un ejemplar de las diligencias adelantadas en dicho trámite. Por Secretaría, comuníquese lo aquí ordenado por el medio más expedito

MM

CÚMPLASE.

Firmado Por:
Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 377bb2f2ccd44e8e1275f6d590ac4e53ae9dd6ab0c1ffc365462eca818c14c32

Documento generado en 16/04/2024 08:50:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>